

Lajagua de Ibirico (Cesar), 06 de marzo de 2025

Sres.:

BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

**Copia: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA DE SEGUROS**

Calle 7ª No.4 - 49

Bogotá D.C.

Asunto : **QUEJA O RECLAMO EN CONTRA DE NUEVA
SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN, POR CONSIDERARSE
ABUSIVA (VIOLACIÓN A LA LIBERTAD PROBATORIA) Y EN
SUBSIDIO EL DE APELACIÓN A LA SFC.**

Cordial Saludos;

Señores **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, con mucho respeto me dirijo a ustedes con copia a la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de interponer una **QUEJA O RECLAMO** ante ustedes y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

LOS HECHOS

El pasado 11 de febrero de 2025 radique la documentación de mi Seguro de Vida Grupo Deudores ante la entidad Aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. de acuerdo a lo establecido en el art. 1077 de Código de Comercio y a lo estipulado por el Contrato y ratificado por su entidad Tomadora BANCO BBVA S.A.

Sin embargo, el 25 del mismo mes recibí un correo electrónico de la entidad aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Con el fin que suministrara una documentación adicional a la reclamación del Seguro de Vida que vengo tramitando con la presente entidad.

El inconveniente de la documentación solicitada son dos cosas:

1. Primero la entidad Aseguradora ya me había solicitado un documento denominado "DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL" tramitado ante la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Calificación de Invalidez decreto 1507 de 2014. Documento que tuve que tramitar y me costó un salario mínimo pese a que

yo tenía mi Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral emitido por mi Sistema de Seguridad Social donde obtuve el 100% de PCL y fecha de estructuración del día 29 de octubre de 2024. Aquí se evidencia la primera flagrante transgresión al la Libertad probatoria por parte de la entidad Aseguradora BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

2. Segundo la documentación ahora solicitada **“RESOLUCIÓN DE PENSION POR INVALIDEZ”** revela un carácter de dilatación, abuso de poder y fatiga hacia el reclamante. Por solicitar documentación que no se encuentra estipulada dentro del contrato y que ellos bien saben que son documentos que su duración y entrega tardan hasta un año depende de la secretaria de educación y de las Contingencias establecidas para la PENSIÓN por parte del Magisterio, por ello se evidencia una flagrante VIOLACIÓN AL MEDIO PROBATORIO y a las normas que de imperativo cumplimiento rigen un contrato de Seguros. Por ser está una documentación que no está al alcance de mis posibilidades de conseguirlas.

SEG VIDA DEUDORES LIBRANZAS ESTANDAR 00130158009622734283:

* Diligenciar formato de reclamación formal ante BBVA Seguros.

* Resolución de la Pensión por invalidez.

* Carta de Notificación y Ejecutoria de Calificación por Pérdida de Capacidad Laboral emitida por parte de la entidad clarificadora por medio de la cual se le informó la disminución de la capacidad laboral.

Sin embargo, los otros dos documentos les hago entrega para continuar mi reclamación:

1. **DILIGENCIAR FORMATO DE RECLAMACIÓN FORMAL ANTE BBVA SEGUROS.**
2. **CARTA DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE CALIFICACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD CALIFICADORA (JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ)**

Al solicitar los presentes documentos infringen contra las Condiciones Generales y/o particulares del Contrato que en ninguna Clausula aparece que se solicitaría como medio de prueba la resolución de Pensión que está puede tardar hasta un año en ser entregada dependiendo de las condiciones de Pensión de cada docente y que es un tramite propio de las contingencias que en materia de pensión rige a los docentes adscritos al magisterio y que en nada tiene que ver con un Seguro de Vida que no tramita PENSION y se convierte en CLAUSULA ABUSIVA Y/O ABUSO DE PODER, por infringir en VIOLACIÓN AL MEDIO PROBATORIO.

Por lo anterior solicitó de la manera más formal y respetuosa a la entidad Aseguradora **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.** una reconsideración de la solicitud de dicho documento emitido el día 25 de febrero de 2025. Solicitar documentación adicional para validar el MEDIO PROBATORIO las cuales se convierten en Cláusulas Abusivas, primero por adoptar una posición dominante y que adicional a ello buscan agregar o modificar clausulas en el contrato:

CLAUSULAS ABUSIVAS: Las empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera deben abstenerse de incurrir en conductas que con lleven a abusos contratantes o de convertir clausulas que puedan afectar el equilibrio del contrato o den lugar a abusos de posición dominante contractual.

(Literal C.) del art.7° de la Ley 1328 de 2009. Esta prohibido expresamente la incorporación de clausulas abusivas en los contratos de adhesión que utilicen las entidades vigiladas, las cuales se tendrán como no escritas o sin efectos, así como aquellas conductas que impliquen prácticas abusivas.

Es así como BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. al solicitar documentación no existente en el contrato incurre en la practica de Clausulas abusivas, adicional a esto el querer dilatar el proceso con documentación que no controversia la prueba y viola el debido proceso a la Libertad Probatoria tal y como lo determina la DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA en el Radicado y Proceso No. 20160932678 (2016-1700) con fecha de fallo 24 de abril de 2017.

SEGURO DE VIDA GRUPO-LIBERTAD PROBATORIA PARA ACREDITAR EL SINIESTRO POR PARTE DEL ASEGURADO-REGIMEN ESPECIAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE INCAPACIDAD LABORAL DEL DOCENTE.:

“Quienes hacen parte del Magisterio pertenecen a un régimen especial y exceptuado en cuanto al reconocimiento de pérdida de capacidad laboral.

En tal medida, los dictámenes de pérdida de capacidad laboral emitidos por la entidad por la cual se tiene contratados los servicios médicos asistenciales tienen la fuerza demostrativa suficiente para acreditar la ocurrencia del siniestro para los efectos del art. 1077 del código de comercio, norma que no establece una tarifa legal o cargos del asegurado para su demostración”.

De acuerdo a esto ultimo se ratifica lo dicho en todo este texto y por ello se expide la siguiente solicitud:

SOLICITUD

Solicito que la compañía BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. Cancele el seguro de Vida Grupo deudores de acuerdo con los términos que se pactan y que rigen un contrato de Seguros. Así como lo establecido por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia

De otra manera de no ser así, que sea la Superintendencia Financiera quien fije una posición de respeto a las normas de imperativo cumplimiento rigen un contrato de Seguros, a las Cláusulas abusivas, al abuso de poder (Posición dominante), por incurrir a las tácticas dilatorias, por ser víctima de flagrante transgresión a la Libertad Probatoria y al medio Probatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Delegatura para funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera Radicado No. 2015003713 (2015-0041) fecha de fallo 7 de octubre de 2015.

superintendencia financiera de Colombia a través del concepto No. 1999054320-2 de septiembre de 1999. Ley 1328 de 2009.

Orgánico Financiero, Decreto 663 de 1993

Concepto de la Superintendencia No. 2015013134 del 24 de Febrero de 2016 – Dictamen de pérdida de capacidad laboral, fecha de ocurrencia del siniestro.

Concepto de la Superintendencia Financiera No. 2014064137 del 9 de Abril de 2015

Postulados de la constitución nacional art. 29, 83 ss, 371, los tratados internacionales debidamente ratificados por Colombia ley 1328 de 2009, leyes financieras, leyes,

Decretos reglamentados, resoluciones, la jurisprudencia nacional, sentencias 2209 y 399 del 94. La equidad y todas aquellas normas concordantes aplicables al caso en concreto, Sentencia No. T – 399/94

La decisión de fondo hace parte implícita de la resolución. Exigencias que debe contener la resolución de la petición.-

PRUEBAS O ANEXOS

1. Carta de solicitud de documentación enviada por BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
2. Formato de Reclamación Formal.
3. Carta de notificación y ejecutoria

NOTIFICACION

Recibiré notificación en la Cr 3 No.5-39 La Jagua de Ibirico (Cesar) o al Correo Electronico: betsysierra86@gmail.com

De Ustedes;

BETSY SIERRA VEGA
C.C. 36.572.434